

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 7 DE DICIEMBRE DE 1920

NÚMERO 3495

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1. N.º 30.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... \$ 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1.ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1.ª de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN GENERAL

Resolución número 281, de 25 de Noviembre de 1920, recibida por el señor Manuel V. Garrido C. a este Despacho, lo siguiente:

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 281, de 25 de Noviembre de 1920, por la cual se ordena expedir a favor de la patente de invención solicitada por el señor Damián A. Cervera, lo siguiente:

Resolución número 281, de 25 de Noviembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor Alberto Menéndez, lo siguiente:

Resolución número 281, de 25 de Noviembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor Alberto Menéndez, lo siguiente:

Resolución número 281, de 25 de Noviembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor Alberto Menéndez, lo siguiente:

Resolución número 281, de 25 de Noviembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor Alberto Menéndez, lo siguiente:

Resolución número 281, de 25 de Noviembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor Alberto Menéndez, lo siguiente:

Resolución número 281, de 25 de Noviembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor Alberto Menéndez, lo siguiente:

Resolución número 281, de 25 de Noviembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor Alberto Menéndez, lo siguiente:

Resolución número 281, de 25 de Noviembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor Alberto Menéndez, lo siguiente:

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Noviembre de 1920..... 10713

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Noviembre de 1920..... 10713

Avisos Oficiales..... 10713-14

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 281

recibida a una consulta del señor Manuel V. Garrido C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 281.—Panamá, Noviembre 25 de 1920.

Consulta el señor Manuel V. Garrido C. a este Despacho, lo siguiente:

«Las fianzas de costas de que trata el artículo 1999 del Código Judicial citado, deben considerarse otorgadas desde el momento en que se extiende la diligencia de que trata el artículo 1993, o debe estimarse indispensable que se haya hecho la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad, y que la escritura registrada se encuentre en el expediente para que tenga valor dicha fianza»

Como se ve por la anterior transcripción, el señor Garrido C. solicita que el Poder Ejecutivo declare cuándo debe considerarse que una fianza ha sido constituida, con lo cual viene a proponer una cuestión que corresponde decidir a los Tribunales de Justicia.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo al no tener facultad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución y el artículo 329 del Código Administrativo para resolver las consultas que se le hagan acerca de la manera de aplicar las leyes de los ramos «Administrativo» y «Fiscal». Por consiguiente, si el Ejecutivo resolviere la consulta del señor Garrido C., vendría de hecho a usar de una facultad que no le corresponde, en la Constitución le otorgan.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Altenente de resolver la cuestión que propone el señor Manuel V. Garrido C. en la consulta anteriormente transcrita.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 281, de 25 de Noviembre de 1920, por la cual se ordena expedir a favor de la patente de invención solicitada por el señor Damián A. Cervera, lo siguiente:

Resolución número 281, de 25 de Noviembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor Alberto Menéndez, lo siguiente:

Resolución número 281, de 25 de Noviembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor Alberto Menéndez, lo siguiente:

Resolución número 281, de 25 de Noviembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor Alberto Menéndez, lo siguiente:

por medio de esta Secretaría, se le expida Patente de invención por el término de diez (10) años, sobre un procedimiento para preparar pescado cogido y limpiado, antes de estropearlo y embodegarlo en la embarcación, de que es autor el señor Miller Larsen.

Teniendo en cuenta: Que en la tramitación del presente asunto se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos.

SE RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la legislación nacional, y dejando a salvo los derechos de terceros y bajo la responsabilidad de los interesados, el privilegio por diez (10) años solicitado a favor del señor Miller Larsen, para el invento o procedimiento de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá explotar su autor en el territorio de la República de Panamá.

Expídase la Patente de invención y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 28 de Septiembre de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 109, se expidió la Patente de invención a que se refiere la Resolución que precede.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 293

por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor Alberto Menéndez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 293.—Panamá, 25 de Septiembre de 1920.

En escrito fechado el 26 de Noviembre de 1919, solicitó el señor Alberto Menéndez al Poder Ejecutivo por el órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de la sociedad denominada «ASTORIA, NICHOLS & CO. INC.», de la ciudad de Brooklyn, Nueva York, Estados Unidos de América, la cual usa para asegurar y distinguir en el comercio la fabricación de toda clase de frutas y legumbres en conserva.

La marca consiste en la representación de un sol en el centro del cual hay un círculo en el que se ven una flecha alada y las letras «A» y «C» de un lado y «N.º» y «CO.» del otro en la parte inferior del sol y rodeando sus rayos se ve una faja de color azul y en ella la palabra «NEWARK».

Se aplica la marca a la mercadería misma, a los envases que la contienen por medio de etiquetas impresas, y también imprimiéndola o estarcitiéndola directamente sobre los envases. Los dueños se reservan el derecho de marca en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter.

Y teniendo en cuenta que se han cumplido todos los requisitos legales respecto de esta solicitud.

SE RESUELVE:

Registrar, a favor de «ASTORIA, NICHOLS & CO. INC.», de Brooklyn, Nueva York, Estados Unidos de América, la marca de fábrica de que se trata la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por dicha Compañía.

252

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de Dunlap & Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha Compañía la cual usa para susparar y distinguir en el comercio sus productos y gorras de toda clase de su manufactura.

Consiste la marca en la representación de un tablero ornamentado y caprichoso dentro del cual se lee DUNLAP & Co. y



sobre el mismo aparece una cruz griega en cuyo centro se vé la cabeza de un venado, y sobre todo el conjunto las palabras EXTRA QUALITY en línea curva.

Se aplica la marca imprimiéndola en los gorros o bandos de los artículos, o en etiquetas colocadas en los mismos, y también en los empaques que los contienen, o de otra manera conveniente.

Los dueños se reservan el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos; comprobante del registro de la marca en Estados Unidos; el poder; cuatro facsimiles y un cliché.

Panamá, Septiembre 10 de 1920.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 5 de Noviembre de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de la Oskide Knit, Knicker Company, de Brunswick, Nueva Jersey, y Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha Compañía, la cual usa para susparar y distinguir en el comercio la fabricación de medias para zapatos hechas con caché y lana, y consiste en la palabra distintiva OSKIDE.

OSKIDE

La marca se aplica directamente en la manufactura de los zapatos y en la confección imprimiéndola, y por medio de etiquetas o de cualquier otro manera conveniente. Reservan los dueños derechos para usarla en toda forma, tamaño y color e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos; comprobante de la inscripción de la marca en Estados Unidos; el poder; cuatro facsimiles y un cliché. El poder que me autoriza a constituirme como a un solicitante para el registro de la marca OSKIDE de esta misma Compañía.

Panamá, Septiembre 19 de 1920.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 5 de Noviembre de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Noviembre de 1920.

Escritura número 1033 de 26 de Julio de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Juan de Ycaza declara las construcciones hechas sobre la finca Juan Lanza de su propiedad ubicada en esta ciudad valorada en B. 2,000.00.

Escritura número 409 de 14 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional expide título gratuito de propiedad de Gerardo Villarreal y otros, sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de David.

Escritura número 544 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Teodoro Blazquez constituye hipoteca a favor de Isaac Levy Tolchano sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón, por la suma de B. 4,000.00.

Escritura número 1625 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luis Jesús María Almirante vende a Cristóbal Jaén varias fincas ubicadas en el Distrito de Antón, por la suma de B. 1,100.00.

Escritura número 49 de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual John Joseph Brown vende a la Sociedad «Pérez y Compañía» una lancha de gasolina denominada TAVIROS por la suma de B. 1,600.00.

Escritura número 202 de 5 de Octubre de 1917, de la Notaría de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende a Miguel Ponce P. un terreno ubicado en el Distrito de Antón, por la suma de B. 36.00.

Escritura número 1627 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José María Almirante vende a Cristóbal Jaén dos casas de su propiedad ubicadas en el Distrito de Antón, por la suma de B. 1,000.00.

Oficio número 394 de 29 de Octubre último, en el cual el Jefe Primero del Circuito de Coclé, comunica al Jefe de este Oficina que ese tribunal ha decretado el desahucio del potrero denominado «El Indio» de propiedad de los señores «El» Corrales y otros, ubicado en el Distrito de La Pintada.

Escritura número 1625 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Clara Martínez garantiza con hipoteca la exarcelación de Roberto Henry John, señor de la finca de Colón.

Escritura número 321 de 15 de Octubre último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Carlos Ros Vercel un lote de terreno ubicado en el Distrito de David, por la suma de B. 20.00.

Escritura número 1000 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Vicente Regalado Alvarado vende a Clara Martínez de Ponce una finca ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 30.00.

Escritura número 155 de 25 de Agosto de 1918, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Asunción, Maximo

no, Daniel, José María, Luis Antonio y Benjamín Guerra, constituyen una sociedad colectiva de comercio denominada «Guerra Hermanos y Compañías».

Panamá, Noviembre 22 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Noviembre de 1920.

Escritura número 482 de 13 de Octubre último, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Luis Félix Fanovich un lote de terreno ubicado en jurisdicción del distrito de Santa Isabel, por la suma de B. 45.00.

Escritura número 202 de 13 de Junio de 1916, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Lorena Barraza V. un lote de terreno ubicado en el distrito de David, por la suma de B. 10.50.

Escritura número 1629 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alfredo Herrera constituye hipoteca a favor de Tomás Arias sobre una finca ubicada en el distrito de Aguadulce, por la suma de B. 500.00.

Escritura número 193 de 7 de Octubre último, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Julio Fung un lote de terreno ubicado en el distrito de Pesé, por la suma de B. 13.00.

Escritura número 218 de 25 de Noviembre de 1919, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Julio Fung un lote de terreno ubicado en el distrito de Pesé, por la suma de B. 1.00.

Escritura número 127 de 7 de Julio de 1899, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Manuel Espinosa B. vende a Fabio Arsemena un lote de terreno ubicado en las Sabanas de esta ciudad, por la suma de \$ 500.00 plata colombiana.

Escritura número 7 de 20 de los corrientes, de la Secretaría del Consejo Municipal de la Chorrera, por la cual Segundo Olmedo garantiza con fianza hipotecaria la exarcelación de Lorenzo Cobao.

Escritura número 1632 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Segundo Olmedo adiona la escritura anterior.

Escritura número 1633 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Herminia Vélez garantiza con fianza hipotecaria la exarcelación de Eva Antonia Bernal y Fabio Algodón.

Título de propiedad expedido el 3 de Junio de 1912, por el Jefe Primero de este Circuito, a favor de Joaquín Cernellá sobre una casa ubicada en esta ciudad, valorada en B. 4,000.00.

Oficio número 925 de 15 de los corrientes, en el cual el Jefe Segundo del Circuito de Colón, ordena al Jefe de esta Oficina cancelar la hipoteca otorgada por Ana Elpidia Forero de Cordovez y Julio Arjona Quintero para garantizar la exarcelación de Samuel Casis.

Panamá, Noviembre 23 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Noviembre de 1920.

Escritura número 541 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Tiburcio Herrera un lote de terreno ubicado en jurisdicción de Colón, por la suma de B. 10.00.

Escritura número 543 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Pascual Canavaggio constituye hipoteca a Jacinto Leizaola de Betrán y este constituye nueva hipoteca a favor de Juan Francisco Vercel sobre una finca de su propiedad ubicada en Colón, por B. 1,000.00.

Escritura número 375 de 24 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Francisco Villalobos constituye hipoteca a favor de Manuel Medina Raviani sobre una finca ubicada en esta ciudad por la suma de B. 2,500.00 y Juana Sofía Jovane de Rodas cancela hipoteca a Villalobos.

Escritura número 367 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Emilio Shwendener un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba, por B. 97.00.

Acta de remate verificado el 23 de Junio de 1917 ante el Jefe del Circuito de Chiriquí, en el cual dicho funcionario adjudica a Jacinto Lombardo Jaén los predios denominados Pindo Norte y Pindo Sur ubicados en el Distrito de La Pintada, pertenecientes a los menores herederos de Carolina Guardia.

Escritura número 1512 de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Mariano Palmerola Ruiz en el que se adjudica a Alfonso Palmerola Ruiz y otros herederos, parte de una finca ubicada en esta ciudad.

Escritura número 160 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Herbert Leer vende un lote de terreno de la baja mar y casa de su propiedad ubicados en la ciudad de Bocas del Toro a Eugenio Von de Lim Quim, por la suma de B. 2,000.00.

Escritura número 20 de 6 de Enero de 1915, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Zachariah Kerr protocoliza un poder que le confirió en Jamaica a Jacob Gell y su esposa.

Escritura número 552 de 24 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Serafín González G. constituye hipoteca a favor de Isaac Levy Tolchano sobre una casa ubicada en Colón, por la suma de B. 5,000.00.

Escritura número 341 de 30 de Octubre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Gerardo Herrera vende a Antonio Anquiza sus fincas denominadas «La Esperanza» y «Arenillo» ubicadas en el Distrito de Alajuela, por la suma de B. 3,000.00.

Diligencia de fianza extendida el 23 de los corrientes, ante el Jefe Tercero de este Circuito, por la cual el Presidente de la sociedad «The Havilio Realty Company» constituye hipoteca a favor del Municipio de Panamá sobre una finca ubicada en esta ciudad para garantizar las costas en el juicio ordinario que ha entablado la Compañía contra el Municipio.

Panamá, Noviembre 25 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO DE LICITACION

Hasta las nueve (9) a. m. del día diez y seis (16) de Diciembre próximo, se recibirán en la Secretaría de la Gobernación de la Provincia, proposiciones escritas para la licitación del contrato sobre alimentación de los presos rematados y sindicados que haya en el establecimiento de castigo en esta ciudad y para que sean admitidas dichas proposiciones deben llenarse todos los requisitos que señalan los Incisos pertinentes del artículo 94 de la Ley 83 de 1917 y el depósito que debe hacerse en la Agencia del «International Banking Corporation» en esta ciudad, según el inciso 3º del artículo citado se fija en cincuenta millones (B. 50,000,000), cuyo comprobante debe de acompañarse a la proposición y a la persona a quien se le adjudicare este contrato debe otorgar la fianza de Ley.

El Gobierno pagará hasta la suma de B. 0.35 por cada millón.

La licitación se abrirá al amanecer el día dos de la tarde del día arriba señalado e inmediatamente se oírán las pujas y repuestas verbales de los proponentes que tengan derecho a hacerla hasta que el reloj de las campanadas de las cuatro de la tarde, bora en que se hará la adjudicación provisional. Este contrato se celebrará por el término de un año que comenzará a contarse desde el día en que éste sea aprobado por su Excelencia el señor Presidente de la República.

Inventory Number: 100-10789